



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-005-2026
CONTRATISTA:	KTPL SAS
OBJETO:	Contratar a precio unitario fijo la compra de elementos e insumos para actividades de monitoreo y trabajo de campo con destino al Parque Nacional Natural Paramillo.
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$3.441.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta de DOS (2) MESES , contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 20 de mayo del 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señor (a)
FERNANDO PEÑA SAAVEDRA
C.C. 14963608
Representante Legal
KTPL SAS
NIT: 900718390-5
Correo electrónico: info@ktplgroup.com.co

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **IPMC-DTCA-042-2026**
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-005-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 13/05/2026 a las 3:18 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-005-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO: Contratar a precio unitario fijo la compra de elementos e insumos para actividades de monitoreo y trabajo de campo con destino al Parque Nacional Natural Paramillo.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101505	Servicios medioambientales	Gestión medio ambiental	Evaluación de impacto ambiental	Monitoreo ambiental

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Linterna HA23 UHE 600 Lumen multi-color linterna frontal Nitecore	Unidad	3
2	Pértiga Para Atrapar Animales Tomahawk Acp4 1.22 M	Unidad	1
3	Guantes de carnaza Para Manejo de Fauna Zellner Naranjas	Par	4
4	Galón X 20 Litros Recuperado Azul	Unidad	4
5	Cinta Adhesiva Americana Ducto Negra 50mx48mm Truper 200kgf/cm	Unidad	4
6	Flexometro, Cinta Métrica Decámetro 10 Metros Fibra de Vidrio Uyustools	Unidad	2

- 1. Calidad de los elementos a entregar:** Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constante los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar los productos o elementos requeridos dentro del proceso conforme a las solicitudes del Área Protegida durante la ejecución del contrato.

Nota 2. Originalidad y calidad de los elementos: El proponente deberá suministrar los equipos nuevos y de primera calidad. Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No de segunda, desconociendo así la procedencia de los mismos.

3.- Lugar de entrega El proponente debe entregar los materiales objeto de contrato en la calle 5 No. 13 – 58 Barrio el Prado – Tierralta, Córdoba.

4.- Remisiones y Facturas: una vez entregado los bienes el Proveedor deberá emitir factura para los trámites respectivos.

3.- OBLIGACIONES.

3.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

10. Participar en todas las reuniones a las que PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.

11. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

15. Remitir al Supervisor del contrato cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

17. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato.

18. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.

19. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2.-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Entregar los elementos de suministros en la sede administrativa del PNN Paramillo, calle 5 No. 13 -58 barrio el prado Tierralta - Córdoba.
- b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- j. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- l. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- m. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- n. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.3.- OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4.- PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.- VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$3.441.000)** incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6.- FORMA DE PAGO:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, pagará el 100% del valor contratado, en un solo pago, previa entrega de la factura o documento equivalente, una vez sean entregados en su totalidad los bienes objeto de este, en la fecha y lugar establecido por el supervisor, previa presentación de factura en la que se especifique características técnicas, garantías y demás documentos tendientes de conformidad con lo contemplado en el contrato y la invitación pública, así como certificación y recibo a satisfacción del supervisor asignado.

Además, deberá entregar certificación original expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la Entidad consignará el respectivo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

pago. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7.- FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor presupuestado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 16226 de 2026.

8.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9.- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF FONAM, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. No. 71622960308 de Bancolombia.

10.- GARANTIAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de ,dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8** Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.
- b) **Calidad de los bienes suministrados:** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.

11.- CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13.- MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

16.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida del PNN Paramillo, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad, teniendo a su cargo las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17.- MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19.- SOLUCION DE CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Atentamente,

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Carlos Bustamante Camargo
Abogado Contratista
Oficina DTCA

Revisó y aprobó:
Liseth Milena Consuegra Hernández
Profesional Contratista - Grupo Interno de
Trabajo
Oficina DTCA